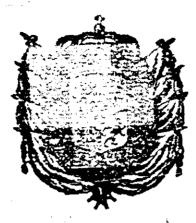
sole inseribe n'este Boletin, que sole inserioles y sabadon, en la imprenta y libreria de Ramos Gonzacat, à 10 renes mensuales llevado à las casas de los señores suscritores.



En las provincias à 12 reales al mes franço de purte.

Los asisos é articulos se remitiran à la redaccion frances de porte, sin cuyo requisite se se recibiran.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular nina 216.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia; procederás à la captura de Manuel Garcia Cono, vacino de Seron comprendido en la causa criminal que se sigue por el juzgado de 1.º instancia de Purchena, sobre la muerte de Maria Arnedes de estado viuda; y a fuese hallado lo remitirán á disposicion del referido juez dando aviso a este Gobierno político. Almeria 16 de Noviembre de 1838.—

Jose Murch y Labores.

DISCORSO PRONUNCIADO POR S. M.

LA BEINA GOBERNADORA-

en la salouse spentaré de les Cortes ordinéries de la nacion española el dia 8 de Noviembre de 1868.

Senores Senadores y Diputados. 402

Con la mayor complacencia vuelvo & vermo en medio de vosotros para comenzar de nuevo los trabajos legistativos, esperando que me dareia ahora las mismas praevas de ilustrado celo por el bien público que me disteis en la pasada legislatura. Entre la reina de la Gran Frecana, el rev de los franceses, la reina de Portugal y To sabsiste el tretado de 22 de abril de 1854; has relaciones de amistad que men el froma de la Russa de las Españas cen las demas potencias que la fian reconocido, se manticuen en el estado mas satisfactorio.

Con mucha salisfaccion min annucio a les cor-

tes que la Sabline Puerta la reconocido los derechos de mi augusta Ilija, y es muy licongero para mi curazon el que mi poderana alisale la Réina de la Gran Bretain-haya tenido altimamente gran parte: en el feliz resultado de cita aeguciación

Sabiendo que nuestros enemigos recibem sunilios procedentes de países regidos por guilicanos que las reconocen como Reino de las Españas a mi-excela bija, he mandado à mis-representantes en les entres aliadas que reclamen de allas una mediacion formal paras ocurries à toda vialimient del derecho de gentem

Desde la malograda empresa de Morella la suare te la sido menos propicia à anestras armest pero confio en que el valor y constancia del ejercito y su lucas diciplima nos conducisim de nuevo à la vintoria. Espero que aprobaccia la quinta de los cuatenta mil hombres y la requisicion de caballos, decretadas ultimamente sin vuestro senerdo por la orgencia de tales determinaciones.

Prindientes de la anterior legislatura exister varies leges, importantes que limbra necesidad de concluir para pomer en armonia el régimen intérior del Estado con la Constitucion actual. Tales son las que se as presentaron para el arregio definitivo de los ajuntamientos y dipotaciones provinciales, que volvereis á discutir abora, y las relativas a la instruc, cion y beneficencia públicas.

La dificulsad de graduar las consequencies de lo que se imprime hace que continuamente se procuren rerisse las leves sobre la imprenta. Si esta es una necesidad de todos tiempos, lo es macho inayor en los de guerra civil y por esta poderosa razon os en-

cargo el maduro estamen de la ley que se os presen tara sobre tan importante materia.

La benemirita Milicia nacional cubre en todas partes con exectatud y disciplina el servicio ordinario de su instituto, y acude ademas con la suspor coluntad. y decision a la persecucion de las facciones. Conviene, ain embargo, perfeccionar su organiza, cion, y a cale fin se us presentará un proyecto de les.

Les sucesos de la guerra lan manifestado la necesid d de atender, ann à costa de los mayores sacrifi. ios, à la conservacion y aumento de la Marins, cuyo benemicito enerpo rivultza con las tropas de tierra en sus esfuerzos para sostener el trono constitucional.

He dispuesto que se proceda inmediatamente à la habilitacion de los buques de guerra quese conservan en los arsenales; y se os presentará un provecto de ley para el régimen de la armada, de modo que puedan cubeirse las necesidades del momento, y stenderse al porvenir.

El comercio sufre los males que son consignientes à la situacion del pais; y siendo muy orgente bacer en el codigo especial de este ramo algunas reutifica, ciones que la especiencia ha dido à conocer como in dispensables, mi gobierno os presentará para elle un prayecto de levy sin perjuicio de ofrecer mas adelante à vuentra discusion el muevo código:

Nuestras provincias de liltramar continum tranquilas, y digriamente recibo testimonios de la lealtad de sus habitantes. Las comisiones nombrados en ellas para proponer las leyes especiales con que de, ben ser regidas, segun previene la Constitucion, continuan con asiduidad sus trabajos.

Autorizado mi gobierno para llevar a cabo algunas importantes mejoras que estan meditadas en el namo judicial, dirije y acelera al efecto los trabajos pendientes; y si bien por la naturaleza de estos no ha sido posible todavia concluirlos; estan, sin embargo acordadas ya con maduro consejo aquellas medidas que con mas urgencia reclama el estado de los negucios en el transito de un sistema legislativo á otro. Mi gobierno cuidará de proponer opórtunamente á las Córtes el resultado de sua meditaciones acerca de los proyectos de este ramo; de que con perseverancia se ocupa.

Las rentas públicas son cada dia menos suficientes para cubrir todas las atenciones, y los recursos estraordinarios que en la anterior legislatura concedisteis generosamente à mi gubierno para lleuar el déficit que babía no ban podido ann realizarse à fin de superar las dificultades que a ello se oponen, mi gobierno trabaja sin descanso.

Ademas de los presupuestos generales de la penin-

sula : se os presentaras por primera vez los de mesteas posesiones de América, y la solicitud de mi gobierno os propondrá los recursos estraordinarios que jurque realizables para satulacer las esegus quiblicas que las antiganifecutas no alcanzas à embrir.

Se someterin ignulmente à vuestro eximen, tan prouto como se concluyan, los varios trabejos que se estan practicando para mejorar en cuanto sea posible la condicion de los tenedores de nuestra deuda nacional y estrangera. Solo reanimando el eredito se encualisma los recursos que indispensablemente se necesitan para cubric las alenciones del Estado, y para sostener con preferencia à todo à las valientes tropas que con tanto bonor combaten por la noble causa que la nacion deficude; y espero que este ocrá el principal objeto de vaestra atencion en la presente legulatura. En las banderas de mi augusta Hija le Beim Done ISABEL II esta la salvacion del trout contitucional : salvémosle con el auxilio de la Providencia Divina, y coloquessos cuanto antes en estas landeras la oliva de la paz, unico emblema de la prosperidad futura.

Yo anuncio con el mayor placer à los leales y pacificos habitantes de la provincia estafeoleione apertura de las Cortes can el satisfactorio objeto de que reanimodas de nuevo nuestras esperan-205, confiemos en que la sabidaria, la conve micucia pública y la necesidad de grandes remedies caracterizarun les actes de la presente legistatura, robusteciendo los del Gobierno de S. M. y el espiritu de les pueblos, para que, mediante la fraternal union de todos les buenos ciudadanos, la patria se salve y con ella el trono constitucional de Isabel II. Este triunfo de la justa eausa que la nacion [defiende será la verdadere recompensa de tantos y tan continuados sacrifcios como cuesta al honor y lealtad de las espanoles, afianzar su libertad y la corona de Espa na en las sienes de su motente Rema. Almeria 20 de Noviembre de 1858 - José March y Laand a legal sugar sugar

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA,

El Sr. Administrador de la Provinciajen oficio de 13 del actual me dice lo siguiente.

No habiendo cumplido los pueblos que se espresan á continuacion con el envio de las matriculas del subsidio industrial y de comercio respectivas al presente año, causando con su demora graves perjuicios a la flacienda pública; ruego á V. S. se sirva invitar nuevamente a los Ayuntamientos de fos mismos pa-

LISTADO del ingreso y salida de caudales en la Tesorería de esta provincia en el citado mes, por las contribuciones, rentas y ramos que se espresan, y distribucion que de ellos se han hecho con sugecion à Reales ordenes è instrucciones.

CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES.

INGRESOS.	क्राक्रमणी जा 	Por valores de años		Por valorea		TOTAL	
		enteriore		este año.		Rs. V	In.
Por ecsistencias del mes anterior		The second second			·	387,58:	 : :
Por provinciales.		14 455	<i>-</i> 3 •	200,674.	.5	213,130	
Por paja y intensilios		0.336	•••	139,540.		148,865	
For andsidio industrial.		**************************************	9.	15,557.		25,754.	
for aguardiente			•	43,731.		44,284.	
Por frutos civiles		2607	27	25,276.	-	28 ,483.	~
Por penas de cámira		log.	•	1,026.			
Por manda pia.		6. 66		6 3.		125	
Por derechos de puertas		4.79		57,3 8 6.		3 7,386.	
Por decimales.			y-12-4-1 %	1,000.		1,000.	-
Por adoross		*	•	94,726.		94,726	
Por comisos.	1 210/27/18	36 45.		581.		381.	
or fondos del resguardo				190.		190.	
Por tabacos.		To Jacobski se se su		152,559.		152,55g.	
Por tabacos.				68,021.		68,021.	
or papel sellado				25,054.		25.054.	
or documentos de giro	, <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	e na kata da				491.	
or salitre, azufre y pólvora		جور پرسمور ہے۔ سوت		49 1. 8-4		874.	
or 10 por 100 de administracion de	participes.	and the second second	•	1,462.		r,462.	
		أيموا مامك يدها	28	928.		3,00j.	
for ceuso per deste de armines de A for ceuso de poblacion		4,288.		13,567.		17,856.	
Por contribucion estraordinaria de gues	rra.			3oo.		5co.	• -
Por participes de provinciales	ଶ୍ରୀ କଥାଚିତ୍ର	•		21,063.	-	21,063.	
Idem de puertas.		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		8,995.			
Idem de Aduanas				257,206.		257,206.	
Por anticipaciones reintegrables				160,000		150,000.	
Por traslacion de caudales.	finites o			748.		74ô.	
ing and general to the first term of the contract of the cont		and the second lines		/7*		/40.	
भैक्का देश के क्षेत्र है हुन् <mark>सा की व रास्त्र रा</mark>		40,741.	23. I	.268,46g	23.	· ·	
and the second		otal cargo.			٠. ١	696,892.	26
SALIDAS.	7. 1. a. ⊋	25 8 8.13	. ,	Santa Cara		7. 3 .7	
	Tarigati Tarigati						• • •
Por sueldos y gastos de	•	a de la gradiga de				.2. a	:-
Puertas		E_EQ	6		. ب		
Aduanas		3,730.	ν.				
Pabacos							
Sal.							
Papel seilado	5 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	- 23,170- 3	 6	್ ಶ್ರೇಷ್ಣಿಗಳು ಕ್ಷಾಪ್ತಿಪ್ರಕ್ಷಿಗಳು		र अपने देखें कु देखें के	
		- 10 ME 44・1 - 4本:44年		is Marker Discourse		a eg a li	
luzgado y oficinas	a waxaya ay a	13:300, 2	u.	1.0		4:6%)	1
Torreros.			,	. /1 /4/2006	4		

Cuerpo de Carabineros	1.581,541. 33.
Existencia para el mes siguiente.	115,551. 4
- CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS	•
INGRESOS.	
Por existencias del mes anterior. Trasladado de la caja de totales. Por certificaciones de residuos de capital espedidas en este mes.	458,845. 134 1.164,088. 264 938. 204
Total cargo	1.623,852. 25.
DISTBIBUIDO.	Service of the servic
Al Ministerio de la guerra	
A las clases pasivas	1,053,567, 2£
En pagarés entregados à los prestamistas de los 200 millones	
	590,285 4.
NOTA: La referida existencia se halla en panel de los doscientos mil	lones y antici-

NOTA: La referida existencia se halla en papel de los doscientos millones y anticipaciones hechas al Ministerio da la Guerra sin formalizar.

Almeria 1 de Noviembre de 1838 = V.º B.º = C. L. L.—Isidro Martras é Izquierdo. = P. Q. D. S. C.— Luis Alvarez. = Agustin Cano Pizarro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

Se sacan de unevo á subasta por término de veinte dias contados desde 19 del corriente, las rentas casa carniceria, matadero, alhondiga de la fruta, la de la harina, almotacenargo y verdes pertenecientes á la masa de propios de esta capital, para su arrendamiento durante el ano próximo venidero, siendo al primer re-

mate el Domingo 8 del próximo Diciembre a las 12 de su mañana, hajo las condiciones que estaran de manificato en la Secretaria del Illtre. Ayuntamiento Constitucional de esta capital, donde se admitirán las que se hicieren hasta dicho dia, siendo arregladas. Almeria 20 de Naviembre de 1838 — El Presidente, José do Vilches. — Alejandro de Ortega y Lafra, Secretario.

Almeria: inprenta y libreria de ramon gonzalez.

pañeros. Estas consideraciones, el desco de disminuir las penalidades que llera en pos de si la infeliz situacion de prisionero, el de alejar los males que puedan contribuir á que-la patria no vuctva á contar en su sego á lantos benenièritos como loy gimen en puder de los enemigos de nuestra libertad, y el secundar ins essuerzos que con identico objeto hace el Sr. Gele político de Teruel, me mueven á dirigiame à los liabitantes de esta provincia, invi. andoles à que se presten à contribuir con el ausilio pecuniario que les dicte su patriotismo o del modo que les parezca mas convaiente para aliviar la suerte de los prisioneros, depositando en la persona que delegue la Exema. Diputación provincial la cantidad con que quierate contriburial socorro de aquellos desgraciados. Zaragoza 4 de Noviembre de

1858 = Juaguin Manuel de Alba.

Poco podre anudir yo á la energica ese tacion que untecede, cuando me dirijo à los bubitantes de una provincia que, si bien no ha safrado los horrores de la guerra que consume la existencia de muchas otras, se ha prestulo y se presta gustosa a cuantos sacrificios se le exigen para conperar al triunfo de la causa nacional en que el honor y la lealtad española se ven empeñados, Hyos de este privilegiado suelo habra tal vez gimiendo entre los prisioneros que reclaman nuestros ausilios: demosles lo que podamos, y hemos llenado un deber. A este fin invoco el patriotismo de los Ayuntamientos y personas pulientes, para que aumenten el número de sus servicios à la patria y al trono constitucional de Isabel II, cediendo alguna parte de lo que poscea en beneficio de los desgraciados presioneros à que se destinan los productos de estos donativos; los cueles podrun remitirse à la Depositaria de la Exma. Diputacion provincial, pura darles la aplicacion pronto que reclama la suerte lamentable de los que necesitan. Almeria 23 de Noviembre de. 1838. José March y Labores.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA...

El Señor Contador de esta Provincia en osício de 16 del actual me dice lo que copio.

Las infinitas atenciones que han pesado sobie esta Contaduría de Provincia desde su creación, fueron sin duda la causa de haber descuidado por tanto tiempo, hacer desaparecer de las cuentas de deudores una poreion considerable de débitos ilusorios, por persenecer á epocas remotas, en que es imposible penetrar el verdadero mativo de que proceden no hacer responsable á persona alguna determinada. — Coa objeto pues de dar cumplimiento á lo que previno el Best decreto de 9 de Enero de 1855, he creido oportano dirijirme & V. S., para que se sirva invitar à los pueblos que tengan débitos por sus contribuciones hasta fin de 1827. presenten una relacion certificada por el sindico del comun de las cantidades que hayan dejado de catisfacer los contribuyentes con distincion de allos hista fin del espresado de 1827. segun se mandi en la Real orden de 9 de Junio, del mismo 1835. Con estos antecedentes y los asientos que ecristen en las olicinas, podra depurarse lo que obre en princros y segundos contribuyentes, bajando desde luego de las cuentas y libros los que resulten en aquel concepto, y tomando las medidas oportunas para realizar los que aparezcan en el segundo ; para lo cual acompaño la adjunta nota Practicando estas operationes en el plazo que V, S. se sirva fijar, se conseguirá bacer desaparecer cantidades que jamas se cobrarian ; y que solo artven para aumentar el valor de las cifras de las quentas y estados sin la mas remota esperanza de liacerias efectivas.,,

Lo que comunion u los Ayantamientos de los pueblos de esta Provincia para su gobierno, y que en el termino de un mes contado desde el recibo de esta orden, remitan á esta Intendencia los oportunos espedientes en que resulte los debitos que esten en primeros contribuyentes hasta el 31 de Diciembre de 1837. Dios guarde à W. muchos años. Almeria 20 de Noviembre de 1838. Manuel Mana Paig. — Sres. Presidentes y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

EDICTO.

Den Francisco Maria de Castilla, Ministro Honorario de la Audiencia Nacional de Granuda, Juez de primera instancia de este Partulo, &c.

Por el presente se cita, llama, y emplaza por término de nueve dias á Diego Lopez de este vecindario para quepor si ó por medio de procurador legitimamente habilitado se presente à celebrar juicio de conciliacion con Don Miguel: Malina de este mismo domicilio y seguir los que contra el referido se intenten por el Molina: pues de lo contrario se le nombrará defensor de: oficio contra quien se entenderán: todas las difigencias, paraudole al mismo perjuicio que si fuera presente, pues asi lo tengo mandado porauto del dia des ayen, y ante el presente Escribano. Y para que llegue á su noticia, se fija el presente en los sulos públicos de esta Capitali insertindosc en el Boletin oficial en Almeria á: 22 de Noviembre de 1838. = Francisco Mariu de Castillu. — l'or mandado de S. S., José Garcia Espinar.

ra que en un corto termino las remitan duplicadas como está prevenido, y con sugariom
a la instrucción y modelos que se le trenen
comunicodos, comminandolas con la pena que
V. S. tenga a hien imponerles, si se muestran
monosos en el cumplimiento de este servicio;
así como por haberse desentendido de la invitación que al efecto se les hixo por esa Intendencia en a de Junio último.

PUEBLOS.

Alieum, Adra, Alcolea, Velefique, Bavarcal, Bacares, Benitagla, Cantoria, Fondon, Finana, Fines, Huecija, Huercal-Overa, Illar, Instincion, Mojacar, Ohanes, Oria, Paterna, Padules, Somontin, Tijola, Carbonera.

Lo que traslado d los Ayuntamientos de los citudos pueblos, para que d buelta de correo sin falta alguna, remitan por duplicado las matriculas que se reclaman, si quieren evitar la responsabilidad que en otro caso se les exijira. Dios guarde 4 VV. muchos años. Almeria, 17 de Noviembre de 1838.—
C. 1. I.—Isido Mattras é Izquierdo.

Hecho cargo desde este dia, de la Intendencia de esta Provincia, que S. M. se sirvió conferime en propiedad por Real decreto de 28 de Setiembre tiltimo; lo participo a los Ayuntamientos de los pueblos de la misma para su-conocimiento y efectos consiguientes. Almeria 19 de Noviembre de 1838.— Marxiel Maria Puig.

COMANDANCIA GENERAL

.

La indiferiencia con que por algunos Ayuntamientos, de esta Provincia se ha mirado el importante objeto de la regaisicion general de caballos tan recomendada por S. M., en su Real decreto de 4 de Octubre ultimo y la falta que advierto en la remesa de las relaciones prevenidas en el artículo 3.º no obstante el largo tiempo transcurrido me ponen en el caso de prevenir á dichas corporaciones lo urgente, é indispensable que és procedan sin la menor demora á su estension, con las formalidades correspondientes, sin omitir las resenas de todos los caballos domados o cerreros uviles e inutiles que existan; esperando de su celo, me excusaran el disgusto de reconvenirles por la salta de remesa de las indicadas relaciones, que no dudo pasarán inmediatamente a mis manos para que no se retrase por mas tiempo un tan urgente servicio. Almeria 18 de Noviembre de 1838. — Felix Diaz de Arjona.

Olra.

El Exemo. Sr. Capitan General de estos Remos con fecha y del actual y por expreso que recibo à las seis de la mañana de este da me comunica la Real orden sizuiente.

El Exemo. Sir Secretario de Estado y del desnacho de la guera con fecha sa del actual me dice lo que signe. = Exemo. Sr. = S. M. la Reins Gobernadora conformándose con lo propuesto por el consejo de Sres. Ministros, se ha servido resolver que cesen desde luego cualesquiera Juntas populares, cuyo objeto sea, o haya sido entender o deliverar sobre el punto de represilias, sirviendose decretar al mismo tiempo que estas como medida puramente militar deben solo tomarse por les Generales en gefte de los ejércitos veligerantes, conforme al derecho de la guerra. De fiest orden lo digo à V.E. para su cumplimiento en la parte que le corresponda = Y lo scaslado á V. S. para su conocia miento y gobierno.

Y para que lo tengan igualmente los fieles habitantes de esta Provincia se inscritará en el Bolelin oficial de esta Capital Almeria 20 de Noviembre de 1838. — trions

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

👉 Se saca á subasta para su yenta en el mejor postor, a virtud de orden de la Exema Diputacion de esta Provincia. la pescaderia vieja isituada en la playa de esta ciudade y perteneciente à la masa de propioso tasada en 4.546 rs. á fin de ayudar con la cantidad que prodazea a la reedificacion de la puerta del Mar. Quien quisiere hacer posturas podrá verificarla en la secretaria de este Hustre Ayuntamiento; donde se admitiran las que fueren arregladas à las condiciones que estaran en ella de manifiesto celebrandose el primer remate en el mejor postor con arregia a las mismas electia o dei mes proximo à las 12 de su mauana, en estas casas consistoriales, sin que produzca sus